



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SA8C;BRAI89EA SIGUIENTE

ORDEN < MESA
(N6 5.373) YARO;

Artículo ic.- Establécese a partir de la sanción de la presente Ordenanza, para todas las personas jurídicas que requieren el reconocimiento como Entidades de Bien Público y la exención impositiva prevista por el Art, 76 Inc. e) del Código Tributario Municipal, los siguientes requisitos:

- a) Copia autenticada de los estatutos de la Institución.
- b) Constancia de otorgamiento de la Personería Jurídica.
- c) Acreditación de actividad benéfica para la comunidad toda y no exclusiva para los asociados y que en ningún caso podrá estar dirigida a la obtención de lucro.
- d) Nómina completa de los integrantes de la Comisión Directiva o Directorio, con tipo y número de documento de identidad y domicilio actualizado.
- e) Escritura pública que acredite la propiedad del inmueble por parte de la Institución, o contrato de locación a nombre de la misma o de alguna de las personas incluidas en la nómina del inciso anterior.
- f) Domicilio real y legal.
- g) La tramitación deberá iniciarse por Mesa General de Entradas del 'Departamento Ejecutivo'.

Art. 22.- Las Entidades que obtengan la declaración de Bien público, deberán presentar, cumplido el primer año en tal carácter, un informe detallado acerca de las actividades realizadas por la Institución, a fin de evaluar su continuación como tal. Decidida la continuidad, los informes referidos deberán presentarse cada dos años.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 32.- En el plazo de Ciento Ochenta días (180), las Entidades que ya lian obtenido su declaración como de bien Público, deberán presentar los requisitos exigidos por la presente Ordenanza a los fines de su readecuación.

Art. 4S.- Comuníquese a la intendencia, publíquese y agregúese al D.M.

Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 8 de abril de 1992.-

HCM
REALIZÓ
CM
Vº. Bº
COPIÓ

RÚBEN O. ANDRES
Secretario (General
H. Coliچهjo Municipal



JOSE SANTOS LEIVA
Vice Pte. 1º a/c Presidencia
H. Concejo Municipal

//aario, 15 de mayo de 1992,-

Habiendo quedado firme por el mero transcurso del tiempo, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades n° 2756 (t.o.), la Ordenanza n° 5.373 sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 08 de Abril de 1992, CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dese a la Dirección General de Gobierno. -

B

Dr. RAUL ALBERTO LAMBERTO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA




Dr. HECTÍEK JOSÉ c)*VM.IHÉ«C'
INTE^ENTI MUNICIPAL